



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## Nro. 1114 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 133835-2016, presentado por el Consorcio Moquegua - Programa Subsectorial de Irrigaciones por el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica, con fines productivos.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG en su artículo 79.1 señala: "...Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; además en su artículo 79.2 señala: "...se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b y c del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos". Entiéndase que se puede



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

efectuar la acumulación del pedido de Acreditación de disponibilidad Hídrica con el pedido Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**Que**, en este contexto el Consorcio Moquegua - Programa Subsectorial de Irrigaciones, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Anexo Vaquería, sectores Tripartito, Collanuyo, Nuevo Ccachupa, Tolapalca, Iglesias de la Comunidad Campesina de Tolapalca, distrito de Uchuña, provincia General Sánchez Cerro";

**Que**, con Oficio N° 1821-2016-ANA-AAA-CO.ALA-TAMBO ALTO TAMBO, de fecha 02/01/2017, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, remite el expediente administrativo;

**Que**, según el Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA-CO-SDARH/BCP de fecha 02 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 31 de octubre del 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en cantidad y calidad para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Anexo Vaquería, sectores Tripartito, Collanuyo, Nuevo Ccachupa, Tolapalca, Iglesias de la Comunidad Campesina de Tolapalca, distrito de Uchuña, provincia General Sánchez Cerro" en los ríos Charamayo, Fundición y Talapalca, en beneficio de la Comunidad Campesina de Tolapalca;

**Que**, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua, señala que en relación a los requisitos, la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 034-2016-ANA-ALA-TAMBO ALTO TAMBO, en la Municipalidad Distrital de iCHUÑA y en la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, en consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Consorcio Moquegua - Programa Subsectorial de Irrigaciones con fines productivos que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Anexo Vaquería, sectores Tripartito, Collanuyo, Nuevo Ccachupa, Tolapalca, Iglesias de la Comunidad Campesina de Tolapalca, distrito de Uchuña, provincia General Sánchez Cerro", con un volumen de 2.7016 hm<sup>3</sup>/año y un caudal de 85.669 l/s en los ríos Charamayo, Fundición y Talapalca; de acuerdo a Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA-CO-SDARH/BCP, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme a los siguientes cuadros:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES

N°	Sistema de Riego	Captación	Datum: WGS 84 zona 19 S			
			Fuente	Este	Norte	Altitud (msnm)
1	Tripartito	Tripartito	Rio Charamayo	327969.43	8230995.64	3936.57
2	Killoromic Chupa	Killoromic Chupa	Rio Charamayo	326317.76	8230172.32	3912.00
3	Collanuyo	Collanuyo	Rio Charamayo	325018.65	8230707.70	3901.00
4	Iglesocco	Iglesocco	Rio Charamayo	323080.49	8230626.91	3882.00
5	Tolapalca	Tolapalca	Manante Tolapalca	322577.26	8229312.01	3926.00

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA: (m3):

DESCRIPCION	DEMANDA HIDRICA ASIGNAR (Hm3)												Total (Hm3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Sistema de riego Tripartito	0.0484	0.0508	0.0624	0.0664	0.0296	0.0256	0.0235	0.0324	0.0402	0.0714	0.0876	0.0744	0.6127
Sistema de riego Killorumi Chupa	0.0833	0.0874	0.1074	0.1142	0.0509	0.044	0.0404	0.0558	0.0691	0.1227	0.1507	0.1279	1.0538
Sistema de riego Collanuyo	0.048	0.0504	0.0619	0.0659	0.0294	0.0254	0.0233	0.0322	0.0399	0.0708	0.0869	0.0738	0.6079
Sistema de riego Eigesocco	0.0213	0.0224	0.0275	0.0293	0.0131	0.0113	0.0104	0.0143	0.0177	0.0315	0.0386	0.0328	0.2703
Sistema Tolapalca	0.0122	0.0119	0.0158	0.0168	0.0077	0.0065	0.0068	0.0085	0.0105	0.0183	0.0223	0.0189	0.1563
<b>Total (Hm3/mes)</b>	<b>0.21331</b>	<b>0.22289</b>	<b>0.27496</b>	<b>0.29264</b>	<b>0.13071</b>	<b>0.11273</b>	<b>0.10449</b>	<b>0.14311</b>	<b>0.1774</b>	<b>0.31463</b>	<b>0.38626</b>	<b>0.32781</b>	<b>2.7016</b>

DESCRIPCION	Volumen de agua mensualizada en (Hm3)												Total (Hm3/año)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
<b>Oferta Hidrica al 75% de la Microcuenca del rio Charamayo</b>	<b>1.39</b>	<b>1.80</b>	<b>1.82</b>	<b>2.21</b>	<b>8.10</b>	<b>27.74</b>	<b>22.62</b>	<b>10.44</b>	<b>3.18</b>	<b>1.96</b>	<b>1.44</b>	<b>1.38</b>	<b>84.09</b>
<b>Demanda Agrarios</b>	<b>0.21</b>	<b>0.22</b>	<b>0.28</b>	<b>0.29</b>	<b>0.13</b>	<b>0.11</b>	<b>0.10</b>	<b>0.14</b>	<b>0.18</b>	<b>0.31</b>	<b>0.39</b>	<b>0.33</b>	<b>2.70</b>
<b>Caudal Ecológico</b>	<b>0.77</b>	<b>0.86</b>	<b>1.10</b>	<b>1.27</b>	<b>4.41</b>	<b>15.92</b>	<b>11.47</b>	<b>7.32</b>	<b>2.61</b>	<b>1.50</b>	<b>0.98</b>	<b>0.16</b>	<b>48.37</b>
<b>Total (l/s)</b>	<b>0.98</b>	<b>1.08</b>	<b>1.37</b>	<b>1.56</b>	<b>4.54</b>	<b>16.03</b>	<b>11.58</b>	<b>7.47</b>	<b>2.79</b>	<b>1.82</b>	<b>1.37</b>	<b>0.49</b>	<b>51.07</b>
<b>Superávit (+)</b>	<b>0.41</b>	<b>0.72</b>	<b>0.45</b>	<b>0.65</b>	<b>3.56</b>	<b>11.71</b>	<b>11.04</b>	<b>2.97</b>	<b>0.39</b>	<b>0.15</b>	<b>0.07</b>	<b>0.90</b>	<b>33.02</b>

**ARTÍCULO 2°.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución al Consorcio Moquegua - Programa Subsectorial de Irrigaciones.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAPLINA - OCOÑA  
  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR

Arch  
IEMG/jjira

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AMU - CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Rolando Guevaros Mamani  
SUBDIRECTOR (e)  
SDARH  
ADMINISTRACION DE RORH

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AMU - CAPLINA - OCOÑA  
Marco Antonio Mejada  
SUBDIRECTOR (e)  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA